



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1808-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Emilio González Martínez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de septiembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de septiembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS.

Establecer que para el análisis de la Cuenta Pública, las categorías función, subfunción y actividad institucional se sujetarán a una sola clasificación por el tiempo que tenga de vigencia el Plan Nacional de Desarrollo de cada administración federal. Prevé que si durante el periodo que dure la administración federal se requieren modificaciones posteriores, la Secretaría deberá proporcionar a la Cámara de Diputados una clasificación de las categorías que le permita la evaluación comparable, consistente y detallada de la evolución del Presupuesto.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con la fracción IV del 74, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, párrafos e incisos que componen el precepto cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>Artículo 107.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a f) ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;">Decreto</p> <p>Artículo Único. Se añade un párrafo al artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Artículo 107. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:</p> <p>I. ...</p> <p>...</p>

<p>...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>La Secretaría presentará al Congreso de la Unión los datos estadísticos y la información que tenga disponibles, incluyendo los rubros de información a que se refiere la fracción anterior, que puedan contribuir a una mejor comprensión de la evolución de la recaudación, el endeudamiento, y del gasto público, que los legisladores soliciten por conducto de las comisiones competentes, así como la que le solicite el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. La Secretaría proporcionará dicha información en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de la solicitud.</p> <p>Para el análisis de la Cuenta Pública, las categorías función, subfunción y actividad institucional se sujetarán a una sola clasificación por el tiempo que tenga de vigencia el Plan Nacional de Desarrollo de cada administración federal. Si por razones del párrafo anterior durante el periodo que dure la administración federal se requieren modificaciones posteriores, la Secretaría deberá proporcionar a la Cámara de Diputados una clasificación de las categorías que le permita la evaluación comparable, consistente y detallada de la evolución del Presupuesto.</p> <p>La información que la Secretaría proporcione al Congreso de la Unión deberá ser completa y oportuna. En caso de incumplimiento, procederán las responsabilidades que correspondan.</p>
---	--



Transitorio

Único. Esta disposición entrará en vigor a partir del primero de enero de año posterior a su aprobación por el honorable Congreso de la Unión.

YPG